## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

## Expediente 005 2021 - 00453 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclárese e indíquese expresamente si lo que pretende es ejercitar la acción real sobre el vehículo automotor indicado en el escrito de medidas cautelares, conjuntamente con la acción personal, como lo faculta el articulo 2449 del C. C.

Notifíquese,

## NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Estado electrónico 147 del 26 de octubre de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 444f8a78198fbd3ba4faba8f22ed07ddf09ff3b6fdc48dc147c75d886b8be309

Documento generado en 25/10/2021 04:57:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica